






INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:		GESTIÓN DE ADUANAS/GESTIÓN POSTERIOR					
Nombre del Documento		Identificación		DG-IAD/DNO-ADU-GPO-08			
Documento General para la Atención de solicitudes relacionadas con los procesos de donación y destrucción de mercancías		Versión		1			
		No. Folios		8			
		Fecha de Aprobación		23/07/2024			
		ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:	
Nombre	Celia Mercedes Velásquez Ortega	Blanca Estela Estrada Sánchez	Ronal Haroldo Claveria López	Gladys Marisol Morales Boror	Frener Adiel Cuc Cab		
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Profesional Normativo de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas Interina	Jefe de Departamento de Aduanas Interino		
Firma y sello o Firma electrónica avanzada	 <p><i>Celia Mercedes Velásquez Ortega</i> Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p>	 <p><i>Blanca Estela Estrada Sánchez</i> Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p>	 <p><i>Ronal Haroldo Claveria López</i> Supervisor Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p>	 <p><i>Gladys Marisol Morales Boror</i> Jefe de Unidad de Aduanas Interina Unidad de Normas y Procedimientos Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p>	 <p><i>Mgr. Frener Adiel Cuc Cab</i> Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p>		

Intendencia de Aduanas	
Documento General para la Atención de solicitudes relacionadas con los procesos de donación y destrucción de mercancías	DG-IAD/DNO-ADU-GPO-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 23/07/2024

OBJETIVO

El presente documento tiene como finalidad orientar sobre la normativa que se debe observar al momento de la atención de solicitudes relacionadas con los procesos de donación de mercancías no adjudicadas posterior al proceso de pública subasta y la destrucción de mercancías por no haber sido donadas, así como las mercancías caídas en abandono de conformidad con otras normativas establecidas en los artículos 617 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, 6 y 16 literal c) del Decreto Número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros y otras destrucciones que la Legislación Aduanera o vigente defina.


Intendencia de Aduanas	
Documento General para la Atención de solicitudes relacionadas con los procesos de donación y destrucción de mercancías	DG-IAD/DNO-ADU-GPO-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 23/07/2024

Normas Internas

Donación de Mercancías

1. La Sección de Administración de Mercancías en Decomiso y Abandono SAMDA debe publicar el aviso de donación, la lista de mercancías e información que considere relevante para orientar a los interesados, en el sitio Web de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT y debe solicitar a la Subgerencia de Comunicación Social Externa, la publicación del aviso de donación y la documentación relacionada, en el Diario Oficial o en un diario de mayor circulación del país.
2. La SAMDA debe promover la publicación de los listados de mercancías a donarse en el sitio web de la SAT por un plazo máximo de tres (3) meses en el cual se debe indicar el lugar donde se recibirán las solicitudes de donación de mercancías.
3. La solicitud de donación de mercancías no adjudicadas en pública subasta, deben ser presentadas en la Gerencia Regional de su jurisdicción, por las instituciones estatales o de beneficencia pública las cuales deben estar inscritas en el Registro Electrónico de Personas Jurídicas, a cargo del Ministerio de Gobernación. Dicha solicitud debe de ser analizado por el personal que el Gerente Regional designe previo a resolver la solicitud de donación.
4. Dicha solicitud debe cumplir con los documentos siguientes:
 - a. Copia legalizada por Notario, del documento de constitución de la entidad y sus modificaciones.
 - b. Copia legalizada por Notario, del nombramiento del Representante Legal o similar, debidamente inscrita en los registros respectivos.
 - c. Copia legalizada por Notario de Inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas.





Intendencia de Aduanas	
Documento General para la Atención de solicitudes relacionadas con los procesos de donación y destrucción de mercancías	DG-IAD/DNO-ADU-GPO-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 23/07/2024

- d. Copia de DPI, del Representante Legal o quien lo represente.
- e. Personería Jurídica y aprobación de sus estatutos por el Ministerio de Gobernación.
- f. Mercancías que se solicitan en calidad de donación (descripción, número de partida y de subasta pública aduanera en la cual fueron incluidas).
- g. Otros establecidos por el Servicio Aduanero.

Los documentos de identificación personal y los utilizados para el registro, inscripción o actualización en el Registro Tributario Unificado RTU ya presentados por el contribuyente y que se encuentren en poder de la SAT, deben ser consultados en la herramienta informática RTU digital, consulta Visor de Documentos por medio del cual los colaboradores autorizados a través del rol correspondiente visualizan los documentos que el contribuyente adjunta.

Para el efecto las jefaturas de las áreas que aplican el presente documento deben solicitar el acceso correspondiente mediante el sistema SUA.

5. Las Gerencias Regionales previo a resolver la solicitud de donación de mercancías, debe requerir a la SAMDA, que dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, remita un informe que incluya como mínimo los elementos siguientes:
 - a. Que sobre las mismas no pese ningún proceso judicial o administrativo.
 - b. Que adjunte copias certificadas de las actas de mercancías no adjudicadas en las subastas públicas.
 - c. Indicar si las mercancías requieren algún permiso no arancelario.
 - d. Cualquier otro dato que se considere necesario para resolver.

6. Para efectos de lo indicado, la SAMDA de la Gerencia Regional que corresponda, debe requerir a los administradores de aduanas o delegaciones de aduanas, la información de la literal a).

Intendencia de Aduanas	
Documento General para la Atención de solicitudes relacionadas con los procesos de donación y destrucción de mercancías	DG-IAD/DNO-ADU-GPO-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 23/07/2024

7. Las Gerencias Regionales deben indicar en la resolución de autorización de donación, que el funcionario o empleado aduanero, que haga entrega de la mercancía, debe dejar constancia de la donación por medio de acta administrativa, prescindiendo de la presentación de la declaración de mercancías, excepto cuando se trate de donación de vehículos.

Destrucción de Mercancías

8. De conformidad con el artículo 615 del RECAUCA las mercancías no adjudicadas, la Autoridad Aduanera puede destinarlas a donación libres de tributos a las instituciones estatales o de beneficencia pública que pudieran aprovecharlas; o destruirlas.

En caso se determine la destinación final de destrucción de mercancías, la SAMDA y la aduana deben cumplir con lo siguiente:

- Debe verificar que las mercancías no hayan sido objeto de decomiso
 - No tengan impedimentos legales o proceso judicial en trámite que impida su destrucción
 - Que las mercancías no tengan asociada una declaración de mercancías y que la misma tenga pendiente el cumplimiento de un requerimiento de información o audiencia.
 - Que las mercancías no se encuentren retenidas por autoridad competente que intervienen en el proceso de despacho aduanero
9. Conforme a lo establecido en la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-1248-2024, los Gerentes Regionales deben emitir, resolver y firmar resoluciones relacionadas con el proceso de destrucción, ... Donación de mercancías por no haber sido donadas; y Destrucción de mercancías caídas en abandono, de conformidad con otras normativas establecidas en los artículos 617 del RECAUCA; 6 y 16 literal c) del Decreto Número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros, deben ser ejecutados por la SAMDA, así como, toda destrucción que la Legislación Aduanera o vigente defina. ...

Intendencia de Aduanas	
Documento General para la Atención de solicitudes relacionadas con los procesos de donación y destrucción de mercancías	DG-IAD/DNO-ADU-GPO-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 23/07/2024

10. La SAMDA debe promover las destrucciones de mercancías de los casos antes descritos, o entregar de corresponder la mercancía a destruir a la autoridad competente.
11. Toda autorización de destrucción solicitada por SAMDA al Gerente Regional de su jurisdicción, debe cumplir con los requisitos que establece el artículo 122 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario en lo que corresponda y los requisitos mínimos siguientes:
 - Memorándum firmado por el Jefe de SAMDA.
 - Incluir antecedentes, relación de los hechos.
 - Indicar dirección de notificación.
 - Fundamento legal y realizar la petición de la destrucción de mercancías describiendo cada subasta por partida, descripción de las mercancías, número de subasta, estado de la mercancía a destruir y número de acta suscrita en la subasta.
 - Copia de la publicación en el Diario de Centro América de pública subasta relacionada con la petición.
 - Copia de aviso de subasta en las que se detallan las partidas y que incluye cada una de ellas.
 - Copia certificada de las actas de subastas y los listados de las mercancías.
 - Memorándums donde la SAMDA le requiere a la aduana o al Registro Fiscal de Vehículos RFV se informe sobre el estatus de las mercancías y vehículos no subastados para poder ser incluidas en la solicitud de destrucción.
 - Copia de la respuesta de la aduana RFV (en los casos que aplique), adjuntando los informes circunstanciados donde se indique el estado de cada mercancía.
 - Copia del aviso de donación cuando corresponda.
 - Copia de solicitud dirigida a la Unidad de Tecnología del Servicio del Departamento de Gestión de Servicios al Contribuyente de la Intendencia de Atención al Contribuyente donde se solicita retirar los listados de mercancías que fueron puestas a donación en el Portal de la SAT siempre que, se haya vencido el plazo de tres (3) meses.

Intendencia de Aduanas	
Documento General para la Atención de solicitudes relacionadas con los procesos de donación y destrucción de mercancías	DG-IAD/DNO-ADU-GPO-08
	Versión I
	Fecha de Aprobación 23/07/2024

12. La solicitud de destrucción de mercancías debe soportarse con los informes y/o memorándums en los cuales conste que las mercancías se encuentran libres de impedimentos legales y administrativos.
13. Toda operación de destrucción de mercancías debe ser presenciada por el personal designado de SAMDA, según norma interna 5 del Procedimiento para la destrucción de mercancías bajo control aduanero, PR-IAD/DNO-ADU-GPO-07, versión vigente.
14. Todo acto de destrucción debe ser autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- de conformidad con la norma interna 6 del procedimiento indicado en la norma anterior.
15. Autorizada la destrucción de mercancías, se debe cumplir con lo indicado en la norma interna 7 del Procedimiento para la destrucción de mercancías bajo control aduanero, PR-IAD/DNO-ADU-GPO-07.
16. Finalizado el proceso de destrucción el personal designado por SAMDA debe suscribir acta administrativa para dar cumplimiento a la norma interna 8 del procedimiento indicado en la norma anterior.

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Documento General para la Atención de solicitudes relacionadas con los procesos de donación y destrucción de mercancías		Identificación del documento:	DG-IAD/DNO-ADU-GPO-08	Fecha de aprobación:	23/07/2024
No. de versión	No. de página	Modificación realizada				
I	Todas	Primera versión				

